

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

Acuerdo General **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 05

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:05:56Z / 22/09/2023T10:05:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 36 03 9b 01 bf 69 97 af 2a ba 09 98 84 b2 e5 af 04 3d 6c b2 3d 38 26 c6 30 9b 16 59 52 f5 19 45 ca 99 f9 44 f7 ff a0 f1 3f 14 d2 b6 16 45 32 88 6d 6d 14 34 11 ec f8 4f 36 f5 62 f6 20 fa e4 61 07 cf 1c 31 de 78 95 63 61 89 43 0d 71 28 c4 2f c6 cf b6 e1 5d 54 f6 b8 a1 9f 16 5c ab e8 ef 09 06 e9 eb ac f1 0e 5c 3c 4c 8e 8d a3 02 64 f0 32 6b da 8b a0 66 d6 a8 c2 4d 01 6b 99 d1 fc eb cd 09 9b a1 18 27 e4 a7 56 45 ee 81 02 2e db d5 bf 30 3a d4 18 70 1a 77 70 40 2f bc f8 d3 9a 0a c9 76 36 e5 6e 43 d5 8b 0d 37 7f de 96 74 6b d2 be 33 b1 34 f8 ed 21 cf 27 d8 76 6d 56 50 d1 0d 8b dd 9f 09 ce 51 c2 ed f4 f3 69 ad 93 e6 c8 c6 2e b7 91 25 68 0e 45 6a 79 f4 37 a0 8a 61 7b 7e 75 0d 28 7c 87 2e d8 72 84 67 a2 26 75 f6 f4 33 80 81 f9 82 5c e8 41 de 78 e8 0a 83 cc 3e 14 a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:05:56Z / 22/09/2023T10:05:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2023T16:05:56Z / 22/09/2023T10:05:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6240937			
	Datos estampillados	068A2462B28D9DA21B4F57DD1AD62993A74C1B288ED894E2E195F9847B0381A9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2023T02:56:34Z / 18/09/2023T20:56:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 07 ed 39 e7 e0 f9 34 1b 6a 3f 1b 99 76 f3 0f df 3f 31 28 16 61 56 7f 9f 51 1d 97 f2 1f 97 cd f9 e9 78 72 62 d1 9a 83 45 02 bf 64 1f 7a 9f ba ea 4f c1 e5 fa 46 3c bd cf e2 c8 25 ff 34 24 59 65 f5 37 5d 53 f7 6d dd 29 0f 76 59 fc 54 7a 6a ef cc f8 b4 d6 a1 43 f0 d6 dd 32 60 0e 2e 2f a1 6d 82 8e 88 df dc 16 c2 36 71 48 61 57 ac ce e2 c1 ca 85 f4 31 e9 68 34 27 b7 c3 bb 31 e7 5b ae b6 32 c9 d0 59 fd ec 1a a2 44 48 ef f6 63 65 de 73 b3 62 db c1 52 d3 fd 01 55 e9 dd 61 fe 7a 9f d9 52 67 cc e9 b7 2a 2c e7 41 40 46 33 e6 51 aa be 8c 79 43 6b 73 7f 7e 13 a9 94 1b 9a d9 de 0f 78 9f d6 50 58 9b 46 8d 79 90 0b e4 c4 03 c0 d7 d9 dd b8 c2 8b c7 43 05 23 d7 3e 3b 47 a0 ab e7 e0 6b 4d 7e 5b 62 64 09 14 53 6b a0 4c 2d 3b aa 39 66 4d 1b 77 b0 0b 3d b2 df 7e a0 0f 8a fe 52			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2023T03:00:23Z / 18/09/2023T21:00:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2023T02:56:34Z / 18/09/2023T20:56:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6224506			
	Datos estampillados	36B35A1D7FEE52BA7939D9C61C514E9DAE6D1F1A151FC7E432DD0805DA1978B9			